



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. **Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 11 DE OCTUBRE
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

5

SECCIÓN IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23579/LIX/11

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal, quedando conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$CFORTAMUN_{i,2011} = \left(\frac{n_{i,l-\alpha}}{\sum_{i=1\dots 125} n_{i,l-\alpha}} \right) 100$$

donde:

$CFORTAMUN_{i,2011}$ = Coeficiente de distribución porcentual del municipio i de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2011.

$n_{i,t-\alpha}$ = Es la última información oficial de la población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$\sum_{i=1,\dots,125}$ = Representa la sumatoria de la variable que se indica correspondiente a todos los municipios del estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2011, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Acatiac	21,206	0.002885
Acatlán de Juárez	23,241	0.003162
Ahualulco de Mercado	21,714	0.002954
Amacueca	5,545	0.000754
Amatitán	14,648	0.001993
Ameca	57,340	0.007801
Arandas	72,812	0.009905
Atemajac de Brizuela	6,655	0.000905
Atengo	5,400	0.000735
Atenguillo	4,115	0.000560
Atotonilco el Alto	57,717	0.007852
Atoyac	8,276	0.001126



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Autlán de Navarro	57,559	0.007830
Ayotlán	38,291	0.005209
Ayutla	12,664	0.001723
Bolaños	6,820	0.000928
Cabo Corrientes	10,029	0.001364
Cañadas de Obregón	4,152	0.000565
Casimiro Castillo	21,475	0.002921
Cihuatlán	39,020	0.005308
Cocula	26,174	0.003561
Colotlán	18,091	0.002461
Concepción de Buenos Aires	5,933	0.000807
Cuautitlán de García Barragán	17,322	0.002357
Cuautla	2,171	0.000295
Cuquío	17,795	0.002421
Chapala	48,839	0.006644
Chimaltitán	3,771	0.000513
Chiquilistlán	5,814	0.000791
Degollado	21,132	0.002875
Ejutla	2,082	0.000283
El Arenal	17,545	0.002387
El Grullo	23,845	0.003244
El Limón	5,499	0.000748
El Salto	138,226	0.018805
Encarnación de Díaz	51,396	0.006992
Etzatlán	18,632	0.002535
Gómez Farías	14,011	0.001906
Guachinango	4,323	0.000588
Guadalajara	1,495,189	0.203408
Hostotipaquillo	10,284	0.001399
Huejúcar	6,084	0.000828
Huejuquilla el Alto	8,781	0.001195
Ixtlahuacán de los Membrillos	41,060	0.005586
Ixtlahuacán del Río	19,005	0.002585
Jalostotitlán	31,948	0.004346
Jamay	22,881	0.003113
Jesús María	18,634	0.002535
Jilotlán de los Dolores	9,545	0.001299
Jocotepec	42,164	0.005736
Juanacatlán	13,218	0.001798
Juchitlán	5,515	0.000750
La Barca	64,269	0.008743
La Huerta	23,428	0.003187



<i>Municipio</i>	<i>Población total</i>	<i>Coefficiente de distribución</i>
La Manzanilla de la Paz	3,755	0.000511
Lagos de Moreno	153,817	0.020926
Magdalena	21,321	0.002901
Mascota	14,245	0.001938
Mazamitla	13,225	0.001799
Mexxicacán	6,034	0.000821
Mezquitic	18,084	0.002460
Mixtlán	3,574	0.000486
Ocotlán	92,967	0.012647
Ojuelos de Jalisco	30,097	0.004094
Pihuamo	12,119	0.001649
Poncitlán	48,408	0.006586
Puerto Vallarta	255,681	0.034783
Quitupan	8,691	0.001182
San Cristóbal de la Barranca	3,176	0.000432
San Diego de Alejandría	6,647	0.000904
San Gabriel	15,310	0.002083
San Juan de los Lagos	65,219	0.008873
San Juanito de Escobedo	8,896	0.001210
San Julián	15,454	0.002102
San Marcos	3,762	0.000512
San Martín de Bolaños	3,405	0.000463
San Martín Hidalgo	26,306	0.003579
San Miguel el Alto	31,166	0.004240
San Sebastián del Oeste	5,755	0.000783
Santa María de los Ángeles	3,726	0.000507
Santa María del Oro	2,517	0.000342
Sayula	34,829	0.004738
Tala	69,031	0.009391
Talpa de Allende	14,410	0.001960
Tamazula de Gordiano	37,986	0.005168
Tapalpa	18,096	0.002462
Tecalitlán	16,847	0.002292
Techaluta de Montenegro	3,511	0.000478
Tecolotlán	16,573	0.002255
Tenamaxtlán	7,051	0.000959
Teocaltiche	40,105	0.005456
Teocuitatlán de Corona	10,837	0.001474
Tepatitlán de Morelos	136,123	0.018518
Tequila	40,697	0.005536
Teuchitlán	9,088	0.001236
Tizapán el Alto	20,857	0.002837



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Tlajomulco de Zúñiga	416,626	0.056679
Tlaquepaque	608,114	0.082729
Tolimán	9,591	0.001305
Tomatlán	35,050	0.004768
Tonalá	478,689	0.065122
Tonaya	5,930	0.000807
Tonila	7,256	0.000987
Totatiche	4,435	0.000603
Tototlán	21,871	0.002975
Tuxcacuesco	4,234	0.000576
Tuxcueca	6,316	0.000859
Tuxpan	34,182	0.004650
Unión de San Antonio	17,325	0.002357
Unión de Tula	13,737	0.001869
Valle de Guadalupe	6,705	0.000912
Valle de Juárez	5,798	0.000789
Villa Corona	16,969	0.002308
Villa Guerrero	5,638	0.000767
Villa Hidalgo	18,711	0.002545
Villa Purificación	11,623	0.001581
Yahualica de González Gallo	22,284	0.003032
Zacoalco de Torres	27,901	0.003796
Zapotiltic	29,192	0.003971
Zapopan	1,243,756	0.169203
Zapotitlán de Vadillo	6,685	0.000909
Zapotlán del Rey	17,585	0.002392
Zapotlán el Grande	100,534	0.013677
Zapotlanejo	63,636	0.008657
San Ignacio Cerro Gordo	17,626	0.002398
Suma	7,350,682	1.000

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente decreto, se utilizarán de manera prioritaria para el cumplimiento de los compromisos de carácter financiero que hayan contraído las haciendas públicas municipales y para la atención de los requerimientos directamente relacionados con la seguridad pública en sus circunscripciones,

que incluyen el mejoramiento de los sistemas de prevención y readaptación social.

ARTÍCULO CUARTO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Hasta en tanto no sean aprobados los presentes coeficientes, la Secretaría de Finanzas ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con fundamento en los coeficientes aprobados para el ejercicio del año inmediato anterior, y una vez aprobados y publicados los que se presentan, la Secretaría de Finanzas hará los ajustes en las siguientes entregas del fondo de referencia a los municipios.

SEGUNDO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, y hasta el día 31 de diciembre de 2011.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Diputado Presidente
GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
MARCO ANTONIO BARBA MARISCAL
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ NOEL PÉREZ DE ALBA
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de septiembre de 2011 dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.

Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2011

NÚMERO 5. SECCIÓN IV

TOMO CCCLXXI

E L E S T A D O

DECRETO 23578/LIX/11 que establece los montos y coeficientes de distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización, ejercicio 2011. **Pág. 3**

DECRETO 23579/LIX/11 que establece los coeficientes de distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios, ejercicio 2011. **Pág. 20**